

RESOLUCIÓN No. 174 - 2017
(10 JUL 2017)

"Por medio de la cual se hace un Encargo"

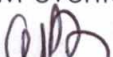
La Gerente de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013 y Acuerdo 004 del 06 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS,

CONSIDERANDO

Que la sociedad de televisión de las islas LTDA., TELEISLAS, es una sociedad entre entidades públicas organizadas como empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública No. 1846 de 1997 de la Notaria Única del Circuito de San Andrés Islas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y que hace parte del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo décimo octavo (18) del Acuerdo No.002 de Octubre 10 de 2013, que reforma los estatutos de la Sociedad de Televisión de las Islas., señala la condición de empleados públicos a la personas que desempeñan las siguientes actividades de manejo y confianza: gerente, secretario general, los asesores de: Planeación, Jurídico, de Control Interno y el director financiero y de presupuesto, quienes serán de libe nombramiento y remoción por la gerencia.

Que mediante artículo décimo cuarto (14), literal No. nueve (9) del acuerdo #002 de octubre de 2013, se concede funciones para nombrar, remover, encargar y realizar traslados al personal del Canal.

Que la Asistente de Programación CATALINA NAYIBE CORPUS POMARE fue delegada para asistir al Bogota Audiovisual Market-BAM evento realizado en la ciudad de bogota los días 11, 12, 13 y 14 de Julio de los corrientes. 

Que por lo anterior se hace necesario proveer un encargo en las funciones de Asistente de Programación para darle continuidad a los procesos en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese de las funciones de Asistente de Programación grado 17, Nivel Profesional, a **SHARLINE SILENA MANUEL POMARE** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.665.238 de Jamundí, por el interregno que dure la ausencia de la titular y conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés islas a los Once (11) días del mes de Julio del año 2017


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Diligencia de notificación:

Siendo el día 11 de Julio de 2017, se hace la notificación de la presente resolución:

Hora: 11:32 am

Notificador: Jamie Escalona T.
C.C. 1123629893

Notificado (a): Sharline Manuel Pomare